

I. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1. Todo ser humano tiene derecho a una vida digna plena y libre, cualquiera que sea el lugar donde viva, e independientemente de su raza, género, religión, ideología, o preferencia sexual.
2. El pueblo mexicano tiene derecho a que todos sus hijos disfruten de iguales oportunidades para desarrollar al máximo sus capacidades.
3. El régimen político que permitirá al pueblo mexicano hacerse dueño de su tiempo y su destino deberá estar basado en los valores de la equidad, la libertad, la tolerancia, el diálogo, el respeto a la dignidad humana, la participación en las decisiones, la corresponsabilidad, y la rendición de cuentas.
4. La vida democrática de la ciudad no se constriñe a la emisión del voto, sino que debe expresarse en todos los aspectos de la vida cotidiana y en el logro de mayores niveles de bienestar material, cívico y moral para la ciudadanía.
5. Más allá de las necesarias reformas democráticas que perfeccionen la relación entre gobernantes y gobernados, es necesario ciudadanizar el poder político.
6. Las garantías individuales y sociales que la Constitución consagra son irrenunciables. Los derechos de expresión, reunión, asociación, e información y la libertad de credos deben ser respetados.
7. El pleno respeto a los derechos humanos de los mexicanos debe constituir la base primordial para una relación entre gobernantes y gobernados de corte efectivamente democrático.
8. La instauración de un régimen político democrático exige el desarrollo de la cultura de la corresponsabilidad y de la rendición de cuentas, que supere las opresivas formas de paternalismo, clientelismo y corrupción que han pervertido a la política mexicana.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

9. La participación de la ciudadanía, informada y apegada a la ley, deberá convertirse en el método fundamental para la toma de decisiones del poder público.

10. El fortalecimiento del Estado sólo puede surgir del reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural de la Nación mexicana. Toda política pública debe estar orientada a procurar equidad, con reconocimiento a las diferencias.

11. Los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad, asalariados y no asalariados, tienen derecho a que su trabajo les permita vivir con dignidad; tienen derecho a luchar para transformar el régimen de producción en que vivimos, que permite la apropiación del producto de su trabajo por unos cuantos.

12. El Estado debe garantizar que la expresión cultural y artística se realice con entera libertad. Los trabajadores de la educación, la cultura y el arte, deben rescatar las tradiciones y valores culturales de nuestro pueblo y proponer formas creativas para que éste acceda sin cortapisas a los beneficios de la cultura universal.

13. Las mujeres deben gozar de iguales oportunidades que los varones en el trabajo, en el hogar y en el estudio. Su misión de maternidad debe apoyarse con prestaciones y beneficios especiales para ellas y para sus hijos.

14. Los niños merecen respeto y protección plena del Estado y de la sociedad. Tengan o no a sus padres, deben recibir alimentación, habitación, vestido y educación adecuados. Debe combatirse toda forma de explotación de los menores y castigarse con energía a sus explotadores.

15. Los adultos mayores constituyen una de las principales riquezas del país. Por ello, corresponde a la sociedad retribuirles, mediante los satisfactores materiales necesarios, el esfuerzo que realizaron durante su vida para contribuir al desarrollo social. Debe



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

brindárseles respeto y dignidad y combatirse cualquier forma de discriminación en su contra.

16. La educación de un pueblo es base fundamental para su liberación. Debe procurarse un sistema educativo de carácter integral, en el que los educandos puedan desarrollar todas sus capacidades físicas, artísticas e intelectuales y reciban educación pertinente, de vanguardia, y con sentido social. Es necesario cambiar la mentalidad utilitaria e individualista por otra que se base en la solidaridad social, la libertad, y la fraternidad universal.

17. Las posibilidades de desarrollo nacional y la solución de los más ingentes problemas nacionales dependen de la ampliación y profundización de las actividades científicas y tecnológicas. Por ello, el estímulo a la investigación científica es una obligación permanente del Estado y de la sociedad.

18. El pueblo mexicano tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Es necesario transformar la actual relación depredadora con la naturaleza por un modelo de desarrollo sustentable.

19. Debe procurarse tanto Estado como sea posible para promover la equidad, y tanto mercado como sea necesario para la generación de actividades económicas que fomenten el bienestar.

20. Los intereses generales del pueblo mexicano coinciden con los intereses de los trabajadores de todos los países del mundo y en especial con los de los pueblos que luchan por su liberación.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

II. PROGRAMA DE ACCIÓN

Los integrantes del Frente Humanista en Movimiento manifestamos como Programa de acción los siguientes 9 puntos.

Primero.- Pretendemos previo acuerdo con la voluntad de nuestros afiliados y conforme a los términos, condiciones y requisitos legales, constituirnos en un futuro próximo, en un Partido Político Nacional Humanista.

Segundo.- Participaremos en los procesos electorales federales, con los requisitos, las limitantes y modalidades establecidas en las leyes electorales.

Tercero.- Ejerceremos nuestro de derecho de asociación política para tomar parte en los asuntos públicos del país.

Cuarto.- Coadyuvaremos con el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales, en la vida democrática y en la cultura política del país, de las entidades federativas, de la Ciudad de México, de los municipios y alcaldías.

Quinto.- Fomentaremos y participaremos en redes sociales, foros presenciales y en cualquier espacio de la esfera pública, en construir una opinión pública objetiva, imparcial, veraz, crítica, sobre los problemas políticos, económicos, sociales, ambientales, culturales e históricos del país, de las entidades federativas, de la Ciudad de México, de los municipios y alcaldías.

Sexto.- Buscamos construir democracia participativa en todos los sectores de la sociedad mexicana.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

Séptimo.- Realizaremos foros, debates, conferencias, mesas redondas, sobre diversos tópicos de la política mexicana nacional, regional y local.

Octavo.- Llevaremos a cabo trabajos de investigación política, jurídica, económica, social, ambiental, a fin de enriquecer el debate político de nuestro país, de las entidades federativas, municipios y localidades.

Noveno.- Participaremos en los asuntos públicos del país, de los Estados, de la Ciudad de México, de los municipios y alcaldías; de forma pacífica, crítica y propositiva.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

III. ESTATUTOS

CAPITULO I.

DE LA DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SUS MIEMBROS

Artículo 1.- De los Fines.

El Frente Humanista en Movimiento es una organización que sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las convenciones internacionales en materia de derechos humanos y las leyes que de ella emanen. Que entre sus principios, se encuentran la igualdad, la libertad, la fraternidad, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, el laicismo, la solución pacífica de los conflictos, la equidad de género. Que busca conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Promoviendo la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Artículo 2.- Cláusula democrática.

Todo acto emanado de los órganos de la Agrupación Política, deberá ser mediante el consenso, a falta de éste, por la mayoría de las dos terceras partes del total de los integrantes del órgano; de no ser el caso, por la mayoría simple, consistente en la mitad más uno; y de no cumplirse con ninguno de los supuestos antes mencionados, con la mayoría simple de por lo menos, un tercio del total de los integrantes de la instancia de la agrupación.

Artículo 3.- Cláusula de No Subordinación.

El Frente Humanista en Movimiento no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así también rechazará toda clase de apoyo económico, político o



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta ley prohíba financiar a los partidos políticos.

Artículo 4.- De la denominación, símbolos y colores.

- I. La organización se denominará “Frente Humanista en Movimiento”.
- II. El símbolo del movimiento es una espiral con doce trazos simétricos que van de menor a mayor escala en sentido contrario a las manecillas del reloj, acompañada en la parte inferior y centrado las palabras “Frente Humanista en Movimiento” en letra capital y tipografía Myriad Pro Semibold.
- III. Los colores del Frente Humanista en Movimiento, seis hélices color dorado C-28M-69 y -99 K-0 y otras seis hélices, color púrpura C-24 M-27 y -42 K-0.

Artículo 5.- Para ser miembro del Frente se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a).
- II. Tener 18 años de edad como mínimo.
- III. Llenar y firmar solicitud de ingreso.
- IV. Protestar, cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
- V. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 6.- Procedimiento de afiliación.

La solicitud de afiliación podrá obtenerse en forma física o en medios electrónicos, la misma deberá llenarse y presentarse en las oficinas regionales o regionales.

Artículo 7.- De la participación de los aspirantes y de la clausula de no discriminación.

El Frente podrá aceptar menores de entre 15 a 18 años como aspirantes, siempre y cuando cumplan con la fracción IV del artículo segundo.

Asimismo a nadie se le podrá coaccionar su derecho a ser afiliado, permanecer o ser excluido de la organización, ya sea por razones de origen étnico o nacional; el género, la



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- De los derechos de los miembros del Frente.

Los miembros del Frente tienen derecho a:

- I. Elegir y ser electos para los puestos de dirección popular.
- II. Voz y voto en las asambleas de los comités del Frente de los que forme parte.
- III. Apelar ante la autoridad inmediata superior del Frente cuando considere que la sanción que se le aplicó fue injusta y contraria a los documentos básicos del Frente.

Artículo 9.- De las obligaciones de los miembros del Frente.

Son obligaciones de los miembros del Frente.

- I. Pertenecer a un comité de base y pagar puntualmente sus cuotas.
- II. Vigilar y cumplir los acuerdos tomados en las asambleas de los órganos del Frente.
- III. Cumplir con puntualidad y eficacia toda comisión que se le encomiende.
- IV. Exponer su opinión en las asambleas a los dirigentes o miembros del Frente que no ajusten sus actos en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y Reglamentos Internos.
- V. Actuar con discreción y no divulgar aquellos asuntos del frente que consideren como secretos.
- VI. Concurrir a los centros de politización, educación y cultura y a las asambleas de los comités de base del Frente.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

- VII. Acatar los acuerdos de la mayoría, cuando después de agotada la discusión, se somete a votación el caso en la asamblea.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

Artículo 10.- De los órganos del Frente

Los órganos del Frente en orden jerárquico son:

- I. Asamblea Nacional.
- II. El Pleno de Dirigentes.
- III. El Comité Nacional.
- IV. Las Asambleas Estatales.
- V. Los Comités Estatales.
- VI. La Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.
- VII. Comisionado de Transparencia.

Artículo 11.- De la equidad de género en los órganos de dirección del Frente.

En la integración de los órganos del Frente Humanista en Movimiento, tanto en la integración del Pleno de Dirigentes, deberá reservarse una plataforma de acción afirmativa de paridad de género del 50%.

Sección 1 De la Asamblea

Artículo 12.- De la Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional es la autoridad máxima del Frente, órgano deliberativo de la Agrupación.

Artículo 13.- De la integración de la Asamblea Nacional.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

La Asamblea Nacional se integrará por lo menos, con:

- I. Los integrantes del Pleno de Dirigentes.
- II. El Comité Nacional.
- III. El Presidente y Representante de cada Comité Estatal.
- IV. El número de delegados electos por las Asambleas Estatales o Comités Estatales que se designen en la Convocatoria.

Artículo 14.- Tipos de Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y en forma extraordinaria, previa convocatoria del Pleno de Dirigentes, cada vez que sea solicitada por el cincuenta por ciento mas uno de los órganos del Frente.

Artículo 15.- Convocatoria de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional podrá ser convocada, por:

- I. Por más de la mitad de los integrantes del Pleno de Dirigentes.
- II. Por la mayoría calificada de los integrantes del Comité Nacional.
- III. Por la mayoría calificada de los Comités Estatales.
- IV. Por la mayoría (mitad más uno), de los delegados.

La convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación nacional y/o por medios electrónicos y/o redes sociales. Tratándose de asambleas ordinarias la misma deberá expedirse por lo menos con 15 días hábiles de anticipación; tratándose de asambleas extraordinarias, con 48 horas.

Artículo 16.- Atribuciones de la Asamblea Nacional.

Son atribuciones de la Asamblea nacional:

- I. Confirmar, modificar o revocar los acuerdos adoptados por el Pleno de Dirigentes.
- II. Establecer la línea política del Frente, de acuerdo con las circunstancias y realidades del país.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

- III. Dictaminar respecto del informe de actividades que rinda el Comité Nacional.
- IV. Reformar la declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como la denominación del frente.
- V. Designar a los integrantes del Pleno de Dirigentes.
- VI. Designar o deponer por causas justificadas al Comité Nacional a uno o varios de sus miembros.
- VII. Elegir a los integrantes de la Comisión de Garantías y Vigilancia.
- VIII. Designar al Comisionado de Transparencia.
- IX. Aprobar el proyecto de ingresos y egresos que le presente el Pleno de Dirigentes.

Sección 2

Del Pleno de los Dirigentes

Artículo 17.- Pleno de Dirigentes

El Pleno de los Dirigentes es el órgano colegiado, consultivo de deliberación que se integra hasta con quince miembros y que fungirá como máxima autoridad de la agrupación, hasta en tanto no se lleve a cabo Asamblea alguna.

Artículo 18.- Integración del Pleno de Dirigentes.

El Pleno de dirigentes se integrará por quince miembros que son designados en Asamblea nacional constituyente y en las posteriores.

Artículo 19.- Reunión del Pleno de Dirigentes.

El Pleno de dirigentes deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre, para discutir, revisar o confirmar, los actos realizados por el Comité Nacional.

También podrá reunirse extraordinariamente, cuando por causas así lo requiera el Comité Nacional o lo solicite la mitad más uno de los Comités Estatales.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

Artículo 20.- Atribuciones del Pleno de Dirigentes.

El Pleno de dirigentes sólo discutirá y acordará sobre los asuntos por los cuales fue convocado. Teniendo entre sus atribuciones:

- I. Convocar a las asambleas nacionales.
- II. Revisar, confirmar, modificar o revocar, los actos realizados por el Comité Nacional.
- III. Proponer a la Asamblea Nacional sobre algún punto trascendental para la Agrupación Política.
- IV. Establecer las directrices políticas con las que se conducirá la Agrupación sobre algún punto determinado de la política interior o exterior mexicana.
- V. Designar a los integrantes del Comité Nacional.
- VI. Resolver sobre cuestiones señaladas en el artículo 15, a excepción de las señaladas en el artículo 21, cuando no resultare posible constituir la Asamblea.
- VII. Proponer a la Asamblea nacional el proyecto de ingresos y egresos de su financiamiento.
- VIII. Aprobar el programa anual de capacitación.
- IX. Otorgar facultades para actos de administración, dominio y pleitos de cobranzas, al Presidente del Comité Nacional.
- X. Determinar la línea editorial de las publicaciones impresas y electrónicas del Frente.

Artículo 21.- Prohibiciones al Pleno de Dirigentes

El Pleno de dirigentes es el órgano de dirección colegiada, integrado entre siete a quince personas, que no podrá bajo ningún motivo, acordar los asuntos señalados en las fracciones III y IV del artículo 10 de los presentes Estatutos.

Sección 3

De las Asambleas Estatales



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

Artículo 22.- De las Asambleas Estatales.

Las asambleas estatales y de base del frente tendrán las mismas funciones que la asamblea nacional pero limitada a sus respectivas jurisdicciones.

Sección 4

Del Comité Nacional

Artículo 23.- De la integración del Comité Nacional.

El Comité Nacional será el representante del Frente en todo el país y estará formado por:

- I. Una presidencia.
- II. Una Secretaria general.
- III. Una Secretaria de Organización y Acción Electoral.
- IV. Una Secretaria de Finanzas.
- V. Una Secretaria de Educación y Cultura Políticas.
- VI. Una Secretaria de Movimientos Sociales.
- VII. Una Secretaria de Comunicación Social.
- VIII. Una Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Artículo 24.- De los miembros del Comité Nacional

Los miembros del Comité Nacional serán electos por el Pleno de Dirigentes; durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo, pudiendo volver a ser electos en una tercera y cuarta ocasión tras un periodo de descanso.

Artículo 25.- De las ausencias de los miembros del Comité Nacional

En caso de ausencia temporal de algún miembro del Comité Nacional, será sustituido en forma interina por la persona designada por los restantes miembros hasta que se reintegre el titular, cuando la ausencia sea definitiva, el sustituto será nombrado por el Pleno de Dirigentes.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

Artículo 26.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos cuando no sea posible lograr la unanimidad y para ello se necesitará la presencia de más del cincuenta por ciento de los miembros del Comité Nacional.

Artículo 27.- De las facultades del Comité Nacional.

Las facultades del Comité Nacional son las siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Frente, tanto a nivel Nacional como en los Estados.
- II. Resolver, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, las controversias que se susciten entre comités, dirigentes y miembros del frente.
- III. Mantener oficinas permanentes del Frente.
- IV. Vigilar el funcionamiento de los centros de politización, educativa, cultural y cultura cívica que se establezcan.
- V. Nombrar representantes de los actos e invitaciones que consideren se debe participar.
- VI. Aplicar el presupuesto de gastos del Frente que haya sido aprobado por la Asamblea Nacional.
- VII. Coordinar los trabajos de preparación, participación y capacitación en materia cívica, social y electoral.

Sección 5

Del Presidente y del Secretariado

Artículo 28.- De las facultades del Presidente del Comité Nacional.

Las facultades de la Presidencia del Comité Nacional son:

- I. Representar al Comité Nacional.
- II. Convocar las reuniones del Comité Nacional y presidirlas.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

- III. Acordar con los demás miembros del Comité nacional la solución de los asuntos que requieran acuerdo colectivo y con cada uno de ellos los que se refieran a los distintos ámbitos de trabajo del Frente.
- IV. Firmar en Unión del Secretario General de Organización y Acción Electoral los nombramientos y credenciales de los miembros y dirigentes.
- V. Elaborar, en Unión del Secretarios de Organización y Acción Electoral y Finanzas, el presupuesto de ingresos y gastos del Frente.
- VI. Autorizar en Unión del Secretario General, los gastos que se hagan del presupuesto.
- VII. Coordinar y organizar los trabajos del Frente, en Unión del Secretario General.

Artículo 29.- De las facultades del Secretario General.

Son facultades de la Secretaría General:

- I. Suplir al Presidente en sus faltas temporales.
- II. Turnar los asuntos que se presenten al Frente, al Secretario que le corresponden.
- III. Coordinar y organizar, en unión con la Presidencia, los trabajos del Frente.
- IV. Levantar las actas de las asambleas generales y plenos de dirigentes y las de las reuniones del Comité Nacional.
- V. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su cargo.

Artículo 30.- De las facultades de la Secretaria de Organización y Acción Electoral.

Son facultades de la Secretaria de Organización y Acción Electoral son:

- I. Promover la formación de Comités del Frente.
- II. Impulsar la afiliación de ciudadanos del Frente.
- III. Llevar una estadística de los miembros del Frente, así como anotar las altas y bajas que se susciten.
- IV. Organizar la participación electoral del frente.
- V. Designar todos los auxiliares que requiere las necesidades del Frente.
- VI. Las que les sean asignadas por el Pleno de Dirigentes.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

Artículo 31.- De las facultades de la Secretaria de Finanzas.

Son facultades de la Secretaria de Finanzas:

- I. Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Frente que se le encomienden.
- II. No pagar ningún recibo sin el visto bueno del Presidente y del Secretario general.
- III. Promover por todos los medios lícitos el incremento de los fondos del Frente.
- IV. Vigilar que las cuotas cobradas por los comités de base se distribuyan de la siguiente forma:
 - 40% para el comité estatal correspondiente.
 - 60% para el comité nacional.
- V. Las que les sean asignadas por el Pleno de Dirigentes.

Artículo 32.- De las facultades de la Secretaría de Educación y Cultura Política.

Las facultades de la Secretaria de Educación y Cultura Políticas son:

- I. Promover la creación y coordinación de centros de politización y educación y cultura para la capacitación de los dirigentes medios y miembros del Frente.
- II. Organizar y promover eventos culturales del Frente.
- III. Designar todos los auxiliares que requieren las necesidades de su Secretaria.
- IV. Las que les sean asignadas por el Pleno de Dirigentes.

Artículo 33- De las facultades de la Secretaria de Movimientos Sociales.

Las facultades de la Secretaria de Movimientos Sociales son:

- I. Conocer los problemas y conflictos que presenten los sectores de jóvenes, trabajadores, mujeres, personas mayores etc y tratar de resolverlos con la ayuda de los demás secretarios del Comité Nacional y de los demás abogados del movimiento.
- II. Hacer que los integrantes de los movimientos sociales en que se participe concurren a los centros de politización, educación y cultura y a las asambleas de base del Frente.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

- III. Promover eventos sociales y deportivos del Frente.
- IV. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de sus Secretarías.
- V. Las que les sean asignadas por el Pleno de Dirigentes.

Artículo 34.- De las facultades de la Secretaría de Comunicación Social.

Las facultades de la Secretaria de Comunicación Social son:

- I. Dirigir las publicaciones impresas y electrónicas del Frente, de acuerdo con la línea política y editorial marcada por la Asamblea Nacional y el Comité Nacional.
- II. Emitir pronunciamientos a nombre del frente respecto de los grandes problemas nacionales.
- III. Conducir la relación del frente con los medios de comunicación masiva.
- IV. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaria.
- V. Las que les sean asignadas por el Pleno de Dirigentes.

Artículo 35.-De las facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos:

- I. Representar jurídicamente al Frente en todos los asuntos que se requieran.
- II. Asesorar a los miembros y organizaciones sociales afines al Frente en materia jurídica.
- III. Dirigir el despacho de Defensoría Social del Frente.
- IV. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de la Secretaria.
- V. Las que les sean asignadas por el Pleno de Dirigentes.

Sección 7

De los Comités Estatales.

Artículo 36.- De las atribuciones de los Comités Estatales



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

Los comités estatales serán representantes del Frente dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán en su ámbito las mismas facultades que el Comité Nacional y el mismo número de miembros.

Sección 8

De las Comisiones

Artículo 37.- De la Comisión de Garantías y Vigilancia

Se instituye la Comisión de Garantías y Vigilancia, como única instancia de justicia interna, quien tendrá la competencia amplia de conocer los asuntos de índole nacional y estatal; y que se integrará con tres representantes.

La Comisión tendrá las funciones de dirimir las controversias que se susciten:

- I. Por actos que violen los derechos humanos políticos de los miembros de la Agrupación.
- II. Por actos u omisiones que realicen o hayan dejado de realizar los órganos nacionales en perjuicio de los órganos locales.
- III. Por actos u omisiones que realicen o hayan dejado de realizar los órganos estatales en perjuicio de los órganos nacionales.
- IV. Por actos u omisiones que incurran entre los propios órganos nacionales y/o órganos nacionales.

Las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional serán definitivas.

Artículo 38.- Del Comisionado de Transparencia.

Se instituye el Comisionado de Transparencia, quien se integrará con un representante. Cuyas atribuciones serán el resguardo y tutela de los datos personales, así como de organizar la logística al interior de la agrupación, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de información pública de oficio, como las que se pudieran requerir a petición de parte.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 39.- De las sanciones.

- I. Todos los miembros de base o dirigentes del Frente, podrán ser expulsados, suspendidos temporalmente o amonestados, por acuerdo de los comités estatales o del Comité nacional.
- II. Serán expulsados, de acuerdo con la fracción anterior, cuando se les compruebe que realizan una labor facciosa o de grupo; o bien, cuando cometan algún fraude de los bienes del Frente. A sus miembros u organizaciones.
- III. A todos los acusados se les dará a conocer oportunamente los cargos hechos en su contra y se les dará toda clase de facilidades para que puedan defenderse en la Comisión de Garantías y Vigilancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al ser aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, una vez reconocido el carácter de Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO.- Se autoriza a las personas designadas por la Asamblea nacional constituyente, a desahogar las prevenciones, formular informes o en su caso, atender aquellos requerimientos formulados o que pudiera formular, el Instituto Nacional Electoral con el objeto de obtener el reconocimiento de agrupación política nacional.

TERCERO.- Por única ocasión, la Asamblea constituyente elegirá a los delegados a conformar la primera Asamblea Nacional, al que se refiere el artículo 13 fracción IV de los presentes Estatutos.



FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

COLECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

DOCUMENTOS BÁSICOS

CUARTA.- Por única ocasión, la Asamblea constituyente elegirá a los integrantes del Pleno de Dirigentes.

QUINTO.- Por única ocasión, la Asamblea Constituyente elegirá a los integrantes del Comité Nacional.

ASÍ LO RESOLVIERON Y APROBARON LOS DELEGADOS QUE CONFORMAN LA PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO.